

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 019-2019-00362-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$86.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 006-2016-00499-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por el abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como apoderado ejecutante (Fl. 77 y 87 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2017-01739-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$16.000.000,00 M/cte

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

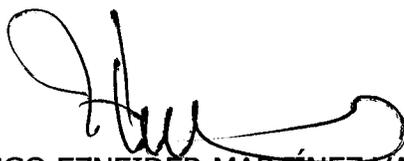
Referencia: 11001 4003 042-2018-00654-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado CARLOS A. FERNANDEZ BOLAÑOS como abogado principal y como sustituto al profesional del derecho CARLOS BARRIOS ANGULO para actuar en nombre del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 56 vuelto C.1).

SEGUNDO: Por Secretaría y al correo electrónico del ejecutado indicarle que puede tener acceso al expediente sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a partir del 24 de enero de 2022, o previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, expedir las copias conforme lo solicita (fl. 56 C.1), como quiera que a la fecha y debido a la cantidad de expedientes que conoce esta especialidad, aún no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 009-2013-00219-00

ÚNICO: Se requiere a Secretaría para que manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado (Fl. 49 C.1) mediante auto de fecha 17 de marzo de 2016 y 10 de septiembre de 2020 (Fl. 79 C.1).

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS.

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 009-2013-00219-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Negar por improcedente como quiera que la parte interesada no ha acreditado el diligenciamiento del oficio No. 19493 de fecha 29 de septiembre de 2021. Por secretaría actualícese el referido oficio, de igual manera enviarlo al correo de la ejecutante para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de este asunto acredite el diligenciamiento.

De igual manera, se indica a la memorialista que puede tener acceso a los oficios y al expediente sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual a partir del 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ofíciase al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 023-2015-00629-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por la abogada LUCIA AURORA MOJICA PARRA como apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 044-2018-01269-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada FANNY CLARIBEL NOPE RUÍZ, para actuar en nombre de los ejecutados en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 5-vuelto C.2).

SEGUNDO: Por ser procedente la solicitud de trámite de incidente de nulidad y reunir los requisitos consagrados en el artículo 137 del C. G. del P., se le corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, tal y como lo indica la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

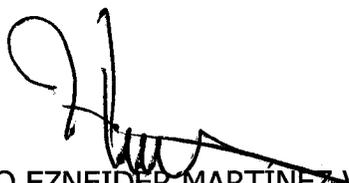
Referencia: 11001 4003 044-2018-01269-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría ofíciase al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 336 de fecha 16 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Anéxese copia (Fl. 154-156) para mayor proveer.

SEGUNDO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciase, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 050-2015-00873-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por el abogado EDGAR JAIR GRACÍA RÍOS como apoderado ejecutante (Fl. 89-90 vuelto C.1).

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado CRSITIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY para los fines del poder conferido y para actuar en nombre del **ejecutante cesionario** en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 96-97 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 045-2017-00873-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la entidad (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR) en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Oficiécese, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

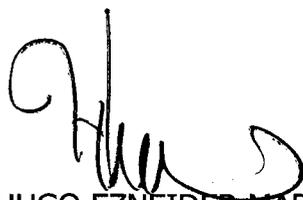
Referencia: 11001 4003 044-2018-01251-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$205.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 020-2017-00821-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 04 de febrero de 2021 (fl. 71 C.1).

Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 020-2017-00821-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que a la fecha no se han ubicado los dineros que puedan llegar a existir para el proceso de la referencia, como tampoco se tiene certeza de ello, se ordena:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2017-01340-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

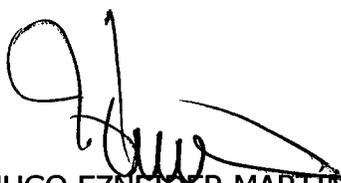
PRIMERO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 42-2016-00547 de BANCO PICHINCHA S.A. contra Juan Carlos Vargas Junco, el cual cursa en el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciase y tramítense por Secretaría.

Limítense la medida en la suma de \$ 220.000.000.00

SEGUNDO: Conforme con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 01-2017-00616 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra Juan Carlos Vargas Junco, el cual cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciase y tramítense por Secretaría.

Limítense la medida en la suma de \$ 220.000.000.00

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 033-2017-00500-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$88.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2009-00900-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del art. 446 del C.G.P., el despacho le recuerda que la actualización de la liquidación de crédito debe ser presentada por las partes sin que medie autorización u orden, en los términos de la norma citada.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2009-00900-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se decreta el embargo de la **cuota parte** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 166-90713 lote 1 de propiedad de la aquí ejecutada. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos de la respectiva zona.

Una vez elaborados, por Secretaría remítanse los oficios mediante correo electrónico a la parte interesada para que sean tramitados y en el término de (10) días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

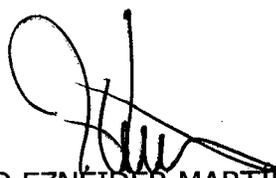
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2011-00050-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante providencia de fecha 03 de febrero de 2020, esto es la entrega de los dineros a la ejecutante a nombre de la entidad a la que le fuera otorgado poder (Fl. 127 C.1) y conforme lo solicita la parte accionante en escrito visto a (Fl. 127 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2017-00986-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Negar por improcedente, como quiera que la memorialista no ha acreditado el diligenciamiento del despacho comisorio No. D.C. 0421-50, el cual va dirigido a la autoridad competente, téngase en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado en la ciudad de El Yopal-Casanare (Fl.12-13 C.2); por lo que se le requiere para que dentro del término de (10) diez días posteriores a la notificación de esta providencia acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ